



**CDMB**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA  
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
ambiente para la gente

000210

28 FEB 2015

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se fijan las cuantías a cobrar por tarifas, de costos y gastos por la Venta de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal de 2015 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga"

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las concedidas en los estatutos de la Entidad y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación dentro de su estructura orgánica posee viveros de producción de material vegetal, laboratorio de aguas y suelos, centro de documentación ambiental, centro de documentación y fotocopiado, salones para eventos en el Rasgón, Diviso y Jardín Botánico Eloy Valenzuela entre otros.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 estipula que corresponde a la Corporación, recaudar, conforme a la Ley, las tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que la tarifa es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un servicio público que presta la Corporación.

Que según el principio de la Temporalidad, las tarifas tienen un período de vigencia limitado, de modo de permitir su adecuación a las variaciones de la economía.

Que según el principio de la legalidad el precio del servicio y venta de bienes se fija de acuerdo a las variaciones del mercado, salvo que la Ley lo disponga expresamente.

Que la CDMB como autoridad ambiental en su área de jurisdicción debe definir criterios y tarifas para el cobro de cada uno de los bienes y servicios, que ofrece a la comunidad.



Que el numeral cuarto del artículo 46 define como patrimonio y rentas de las Corporaciones autónomas regionales, los ingresos por concepto de tarifas, tasa concesiones, derechos y contribuciones, dentro del área de jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 633 del 2000, las autoridades ambientales podrán cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la ley y demás normas reglamentarias.

Igualmente dicha ley, estableció el sistema y método para fijar las tarifas, determinando los conceptos en que se incurre en el desarrollo de estos servicios, así: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta, b) el valor de los viáticos y gastos de viaje, c) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció un 25% el porcentaje de los gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, los cuales se aplicarán a la sumatoria de los costos.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar para la vigencia fiscal 2015 las tarifas por los costos y gastos incurridos por la Entidad, para atender cada uno de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental (trámites; servicios, permisos y licencias ambientales) dentro del área de jurisdicción, los cuales serán transferidos al usuario que los demande o requiera, así:

• **Trámites y Servicios Ambientales:**

Movilización de madera, aprovechamiento forestal, permisos y/o autorizaciones forestales, trámite concesión de aguas, movilización de fauna, trámite de evaluación ambiental, seguimiento de licencias y planes de manejo ambiental, trámite permiso de vertimiento, seguimiento a centros de diagnóstico, evaluación y seguimiento permisos de emisiones atmosféricas, certificado aprobación centros de diagnóstico, viabilidad de

A

0000

28 FEB 2015



**CDMB**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA  
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
ambiente para la gente

ocupación de cauce, plan de saneamiento y manejo de vertimientos, tramites de reglamentación hídrico y certificación y/o viabilidad ambiental de STARD individual, para viviendas.

Los costos en que incurre la CDMB en la atención de los trámites y servicios ambientales, son:

CONCEPTO DEL SERVICIO	TARIFA 2015
Salvoconducto Movilización de Madera	57,000
salvoconducto Movilización de Fauna	57,000
Removilización (Madera y Fauna)	29,000
Renovación salvoconducto (Madera y fauna)	29,000
Costos conductor	51,000
Costos Profesional Evaluador y otros requeridos (Cat.3)	405,000
Costos Profesional Forestal y otros requeridos (Cat.4)	345,000
Costos Profesional varios (Categoría 6)	260,000
Costos Técnico o Inspector (Categoría 8)	151,000
Costos Auxiliar de apoyo	115,000
Transporte ida/regreso Charta	22,000
Transporte ida/regreso Tona	22,000
Transporte ida/regreso Lebrija	17,000
Transporte ida/regreso California	27,000
Transporte ida/regreso Vetás	33,000
Transporte ida/regreso Rionegro	17,000
Transporte ida/regreso Playón	22,000
Transporte ida/regreso Matanza	22,000
Transporte ida/regreso Piedecuesta	17,000
Transporte ida/regreso Bucaramanga	12,000
Transporte ida/regreso Girón	14,000
Transporte ida/regreso Florida	14,000
Transporte ida/regreso Surata	22,000
Porcentaje aplicado al total de costos por administración	25%

**PARAGRAFO:** Los ítems de costos de Conductor, Costos de personal y Transporte están determinados para un día, en caso de que el tiempo requerido sea menor o mayor se tendrá en cuenta en el momento de la liquidación.

Carrera 23 No. 37-63 Bucaramanga - Colombia  
PBX. (7) 634 6100 FAX: 634 6144  
Linea gratuita 018000917300  
www.cdmdb.gov.co



000210

28 FEB 2015

**PARAGRAFO 2.** Una vez el usuario solicite el servicio de Análisis de Laboratorio deberá realizar el pago respectivo.

**B) Material Vegetal de Fomento producido en los viveros de la Entidad.**

Material Bolsa Pequeña:	\$ 350	Unidad
Material Bolsa Mediana:	\$ 450	Unidad
Material Bolsa Cafetera:	\$ 550	Unidad
Material Bolsa Grande:	\$3.550	Unidad
Bolsa Pequeña para las especies Teca, Abarco, Caoba, Melina	\$ 550	Unidad
Bolsa Mediana para las especies Teca, Abarco, Caoba, Melina	\$ 650	unidad

**PARAGRAFO 3.** Para la venta del material vegetal los precios establecidos deberán cancelarse en la Tesorería de la entidad; una vez realizado el pago se procederá a la entrega del material vegetal.

**C) Ingreso, Alquiler del Auditorio y Media Torta, Plazoleta Principal del Jardín Botánico Eloy Valenzuela**

Niños (as) menores de 8 años pagan	\$ 2.000
Personas mayores de 8 años	\$ 4.000
Alquiler auditorio día	\$ 350.000
Alquiler auditorio hora	\$ 50.000
Alquiler Media Torta hora (pagando boleto de entrada)	\$ 25.000
Alquiler Plazoleta Principal día	\$ 180.000

**PARAGRAFO 4.** Los alumnos de establecimientos públicos mayores de 8 años, los discapacitados, los adultos mayores que se encuentren debidamente registrados en el SISBEN y presenten el carné actualizado y vigente que los identifiquen en tal condición, pagaran el 50% del valor estipulado; los Funcionarios de la CDMB y sus familiares con primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, no cancelaran el valor de la entrada.

**D) Ingreso, alojamiento, guía y alquiler salón de conferencias al Centro experimental El Rasgón y El Diviso**

Niños (as) menores de 8 años pagan	\$ 3.000
Personas mayores de 8 años	\$ 5.000
Alojamiento de particulares (persona)	\$25.000
Alojamiento actividades ambientales (persona)	\$13.000
Salón de conferencias eventos de particulares	\$22.000
Guía en Ecoturismo (día/grupo)	\$56.000
Guía en Ecoturismo (medio día/grupo)	\$35.000

28 FEB 2015

**E) fotocopias, planos ploteados, imágenes satelitales y publicaciones**

Fotocopia tamaño carta u oficio	\$ 200
Fotocopia doble carta	\$ 400
Imagen satélite para los planos	\$181.000
Planos DMI-Ploteados	\$ 52.000

**F) Publicaciones**

Normas técnicas para diseño, construcción e instalación de tanques sépticos	\$ 15.000
Normas Técnicas para Control de Erosión	\$ 11.000
Manual de Ingeniería para el Control de Erosión(Jaime Suárez)	\$ 46.000
Código Nacional de los Recursos Naturales	\$ 3.000
Guía de Reforestación	\$ 30.000
Guía de Planificación	\$ 22.000
Deslizamientos y estabilización de taludes en zonas tropicales (Jaime Suárez)	\$ 77.000
Proyecto Pedagógico Ambiental – Tercera Edición	\$ 76.000
Memorias simposio latinoamericano de control de la erosión	\$ 61.000
Colecciones de Plantas Vivas	\$ 6.500
Algunas consideraciones taxonómicas para identificación de especies forestales	\$ 6.500
Agroecología	\$ 6.500
Ecoturismo	\$ 6.500
Producción más limpia	\$ 6.500
Arboles para Bucaramanga	\$ 22.000
Flora Amenazada, Útil e Invasora del Área de Jurisdicción de la CDMB	\$ 27.000
Sistema Séptico –SS & Sanitario Ecológico Seco –SES	\$ 11.000

**G) Parqueadero**

Cuando la CDMB, decreta el decomiso preventivo de los vehículos o maquinaria utilizados para cometer alguna infracción ambiental, en los términos del artículo 36 parágrafo de la Ley 1333 de 2009, o por aquellos procesos por embargo de jurisdicción coactiva el valor del parqueadero es el siguiente:

000210

28 FEB 2015

VEHÍCULO	12 HORAS (\$)	24 HORAS (\$)	MES (\$)
Autos	5.200	10.400	68.000
Camperos	5.200	10.400	68.000
Camionetas-Busetas	7.300	14.500	238.000
Volquetas	7.300	14.500	238.000
Camionetas	5.200	10.400	68.000
Retroexcavadoras	10.400	21.800	290.000
Doble Troques	10.400	21.800	290.000
Turbos	6.300	12.500	228.000

**PARAGRAFO 5.** El funcionario responsable para determinar el costo de cada vehículo o maquinaria parqueado en la sede denominada la Lengüeta, es el almacenista, quien mediante documento informara el valor a pagar.

**ARTICULO TERCERO:** El incremento para el año 2016 y así sucesivamente se determinará con el valor del IPC calculado por el DANE y aproximando en la unidad de mil más cercana en los casos que aplique.

**ARTICULO CUARTO:** La exoneración de tarifas de alquiler o ingreso a los escenarios naturales e infraestructura física para la educación ambiental y ecoturística en casos especiales serán autorizados por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga a los,

28 FEB 2015

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LUDWIG ARLEY ANAYA MENDEZ**  
Director General

Proyectó: Leidy Yohana Carvajal Peña - Auxiliar Administrativo Grado 10  
Revisó: Esteban Galeano Pinzon - Coordinador de Tesorería  
Responsable: Luis Alberto Florez Chacón - Subdirector Administrativo y Financiero  
Vo.B: Leonor Pérez Rojas - Secretaría General